



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 333

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 432, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA LOURDES RIOS MATTA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21524146, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 749 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JOSE GUTIERREZ LOAYZA** A FAVOR DE: **ENRIQUETA TERESA GUTIERREZ LOAYZA Y HNA.**, CON FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 1978, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3205 VUELTA AL 3209, DEL TOMO X DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA LOURDES RIOS MATTA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21524146, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2023 14:12:31-0500





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2023 14:02:59-0500

Zona de Silva

*[Handwritten signature]*

Antonio Gutierrez

*[Handwritten signature]*  
Qui

Número: Domicilio Cuarenta y tres  
Pousova-Veces  
Don: José Gutierrez Poayza  
A don: Pruniqueto Herrera Gutierrez  
Poayza y Hno.

Quince, a veinte  
dos de Setiembre  
de mil novecientos  
veintiocho, ante mí,  
Díscar A. Sánchez

Expedi Partida n.  
6610. 78- dayfe -  
Expedi 1er testimonio  
a Solerceda de José  
Gutierrez y Clorayza -  
Hno. 6610-11-78;  
dayfe -

Caballero, Notario Público, de esta Provin-  
cia, con libreta electoral número cuatro  
millones seiscientos veinticin mil setecien-  
tos quince, con la constancia de supragio,  
con libreta tributaria número seis millo-  
nes trescientos cuarenta y seis mil novecientos  
cincuenta y los testigos señores don  
José Cay Savabria, y don Oscar Massa Maraña  
que reúnen los requisitos de ley a fo-  
jas tres mil doscientos cinco vuelta del Re-  
gistro de Escrituras Públicas correspondientes  
al libro en curso de mil novecientos setenta  
y cinco. mil novecientos veintiocho, compare-  
cieron: don José Gutierrez Poayza, peruano,  
natural i vecino de esta ciudad, solteriano



ciento Ochenta, queda agregada al legajo respec  
tivo de fincas, cuyo valor literal es como  
sigue: Minuta, número seiscientos noventa  
siete. - Minuta seiscientos Ochenta. - Señor nota  
rio. - Otorgada Noted una escritura en estos  
términos: - Primero. - Don José Gutiérrez Paz  
y, es propietario del inmueble signado con  
el número trescientos treinta y seis, de la Calle  
Loneto de la Ciudad de Ica, que limita por  
el Norte, Sur y Este con solares de la propie  
dad de la Sociedad Pública de Beneficencia  
de Ica; y al Oeste, con la Calle Loneto; y mide  
por el Norte, treinta y cinco metros lineales;  
por el Sur, una línea quebrada de tres  
tramos, la primera de Oeste a Este dieci  
seis treinta metros lineales. La segunda de  
Norte a Sur, seis treinta metros lineales. La  
tercera de Oeste a Este, cinco cincuenta y  
tres lineales; por el Oeste doce ochenta metros  
lineales; y por el Este, ocho sesenta, dentro  
de este perímetro se encierra una área  
de ciento noventa y cuatro metros cuadrados.  
Este inmueble se halla en solera  
por escritura de doce de Diciembre de mil  
novecientos setenta y cuatro, celebrada ante  
el Notario César Sánchez Caballero, en con  
fianza directa con la Sociedad Pública de  
Beneficencia de Ica, pues la parcela se levantó  
con su propio peculio en forma por  
Latina desde el doce de cincuenta y cuatro. - Segun

de sus días  
Públicos;  
se levanta por los



58760813

mas mil Dólares 2023

do. Don José Gutierrez Soayza, vende el inmueble descrito en la cláusula anterior, en favor de sus hermanas Doña Luquinta Benesa a de Doña Doyza Benesa Gutierrez Soayza, por el precio de Dóscientos veinte mil Dóls. Dto, los que de clara el vendedor tener recibidos a su entera satisfacción de las compradoras desde sus momentos antes de haber firmado la presente minuta. Teniendo - Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el que también realmente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen entre si mutua y recíproca donación de cual quier exceso o diferencia que pudieran resultar, abarcando la venta en un todo, con todas sus entradas, salidas, usos, estímulos, servidumbres aires, y contados los demás derechos ajenos a la propiedad, sin reservarse nada para si el vendedor, quien declara que el inmueble que vende no pesa ningún gravamen, ni medida judicial, ni extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición, encontrándose completamente libre y que es conforme pasa a poder de las compradoras, inmediatamente como queda firmada la escritura, obligándose en todo caso a la ejecución y cumplimiento conforme a ley.

cuarto. Declara que ha cumplido con efectuar la Declaración jurada de Autoavalúo, en el Concejo Provincial de Hca, con fecha matriz de mayo de mil novecientos setentisiete, con un área de ciento noventa y cuatro e po ocho metros cuadrados, autoavaluado en Dociientos cuatro mil novecientos setenta i se encuentra pagado el Impuesto al Patrimonio Medial no Empresarial. Quinto.- Los gastos que ocasionen la presente minuta al elevarse a Escritura Pública como son alcabala i adicional, conforme a ley, i los derechos de escritura por cuenta de las compradoras. Sexto.- El domicilio del vendedor está fijado en la calle Soroto número trescientos treinta y seis, i de las compradoras en el mismo domicilio, ambos de esta ciudad. Séptimo.- Ambas partes declaran que aceptan todas i cada una de las cláusulas de la presente minuta. Octavo.- Ninguna de las partes agregará las demás cláusulas de ley. Hca, a dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. José Sánchez Rioschi. Abogado. Registro. Cuatrocientos ochantidochos. José Antierres Soyza. - Luiguetta Benesa Luizores Soyza. - Soyza Hódora Antierres Soyza. - Sánchez. - Para a contribuir para el pase, puros por ser veros. Entre J. M. V. S. Hca, doce de Setiembre



58760815

2028  
 Tres mil Doscientos Ocho

me de mil novecientos setenta y ocho...  
 Sánchez C. - Sea, doce de setiembre de mil  
 novecientos setenta y ocho. Al fiscalizado de  
 Transparencias de Bienes a Título Oneroso  
 para el pase correspondiente. Manuel H. Ro-  
 dríguez Arana. Jefe Departamental. Sea setien-  
 tre y tres de mil novecientos setenta y ocho.  
 Concedase pase preiro a la siguiente Minu-  
 ta de compra-venta entre parientes colatera-  
 les de segundo grado, conforme al artículo  
 primero y sétimo del Decreto Supremo ciento  
 sesentinueve. H. i. el artículo catorce y quin-  
 ce mil doscientos veintinueve; que hace don José  
 Gutiérrez Loayza, a favor de sus hermanas  
 doña Lucrecia Bereda y Olysa Lucrecia Gutié-  
 rrez Loayza de un inmueble urbano de ciento  
 noventa y ocho metros cuadrados i por un pre-  
 cio de Doscientos veinte mil soles Dno. Que de  
 el señor Notario levare Escritura Pública  
 la presente minuta, haciendo constar a los  
 interesados que el fisco se reserva el derecho  
 de una posterior fiscalización. Manuel H. Ro-  
 dríguez. Jefe Departamental. César E. Guzmán  
 Asm. Auditor Interno. Amatación. La pre-  
 sente minuta está afecta al pago del Piquien-  
 te Supuesto: Alcabala de Enajenaciones.  
 Ses y quinise mil doscientos veintinueve. Trece  
 mil doscientos soles Dno. Adicional Alcabala  
 de Enajenaciones. Trece mil doscientos  
 soles Dno. Total veintiseis mil cuatrocientos

Jo



soles Dno. - Ante - Banco de la Nación.  
Impuesto a las Transacciones. - Datos de  
identificación del Contribuyente: Libreta  
tributaria número seis milloves trescien-  
tos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis. -  
Gutiérrez Soayza José. Domicilio. Los Cercos.  
Loreto número trescientos treinta y seis.  
Datos relativos al otro Contratante.  
Libreta tributaria número R. seiscientos  
setenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos.  
Gutiérrez Soayza Soayza Benesa. R. seiscientos  
setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis.  
Gutiérrez Soayza Benesa. Domicilio.  
Los Cercos. Loreto número trescientos  
treinta y seis. - Datos relativos al contrato. Qui-  
pro. Venta. Veintinueve. Ocho. setenta y ocho.  
Loreto número trescientos treinta y seis. -  
Impuesto: Alcabala de Enajenación. Trece  
mil doscientos soles Dno. Adicional Alcabala  
La Trece mil doscientos soles Dno. Total  
veintiseis mil cuatrocientos soles Dno. Obser-  
vaciones: Escritura de compra-venta  
que hace don José Gutiérrez Soayza, a  
favor de Benesa y Soayza Benesa y Soayza  
Benesa Gutiérrez Soayza, por el precio  
de Doscientos veinte mil soles Dno. fecha de pa-  
go: Veintidos. nueve. setenta y ocho. Fin del  
del Contribuyente: Una firma ilegible. Una  
sello y rubrica del Residido número nueve. Una  
sello y rubrica de Gloria Novaro Z. - Una se





58760817

3 209  
 Juan Luis Domínguez

El o militaria del empleado de pa  
 gos directos. Conclución! Justicuidos  
 los storgantes del contenido de esta escrita  
 ra de Cobefona- Venta, por la lectura que  
 de toda ella les lize, en presencia de los  
 testigos, al principio citados, se afirmaron  
 i ratificaron su su contenido, i la firma  
 non junto con los testigos; de todo lo que  
 doy fe.-

of

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Marzo

*[Handwritten signature]*

Exposé y  
 Testimonio,  
 a pedido de  
 Julia Man-  
 taya Lucio,  
 en el 30. 11. 72.  
 doy fe.-

Número: Setecientos cincuenta  
 Compañía entre condonijos.  
 Doña: Paula Jesús Luque Falcón  
 Doña: Julia Rosa Montoya Luque

Don Jca, a Neri  
 titres de Selien  
 he de mil nove  
 cientos setenta  
 cho, ante mi, Co

Don A. Sánchez Caballero, notario público,  
 de esta Provincia, con distrito electoral número  
 no cuatro milloves seiscientos veintinueve mil

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2023 14:04:05-0500